UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

N°. Radicado: OFI-2026-00083457 Folios: 1
Fecha: 09-09-2026 14:04:30 Anexos: 0

Unidad Nacional de Protección

Interior

Bogotá D.C, 9 de septiembre de 2026

Doctor
Jhon Walter Urango Palacios
Secretario General y Servicios Generales
Alcaldía del Distrito de Turbo
secretariageneralsa@turbo-antioquia.gov.co
s.privada@turbo-antioquia.gov.co
Kilometro 1 vía a Medellín
Turbo, Antioquia

ASUNTO: Propuesta económica de suscripción convenio/contrato interadministrativo entre la UNP y el Distrito de Turbo-Antioquia

Cordial saludo, doctor Jhon Walter Urango Palacios

En atención a su solicitud de información y de presentación de oferta formal remitida por la Alcaldía Distrital de Turbo mediante comunicación oficial fechada el 18 de agosto y recibida el día 2 de septiembre de 2026,— bajo el asunto *"Solicitud de inicio de convenio para la protección de la vida e integridad del Alcalde del Distrito Turbo"*— y con el propósito de avanzar en la suscripción del convenio o contrato interadministrativo entre nuestras entidades, de manera atenta se remiten los lineamientos sobre los aportes económicos correspondientes a la implementación de medidas de protección contempladas en el Decreto 1066 de 2015; para tal efecto, a continuación, se detalla lo dispuesto en la Resolución 0448 de 2026 expedida por el Director General de la UNP.

" A. Esquema Fijo

MEDIDAS	MODELO	OBSERVACIÓN	APORTE
	2026 EN ADELANTE	*Nivel 3 o IIIA*	*$ 22.599.301*
	2025	*Nivel 3 o IIIA*	*$ 21.482.225*

La Unidad Nacional de Protección (UNP), pone a disposición de la ciudadanía los Programas de Prevención y Protección que lidera. Para conocer más información, puede ingresar al sitio web oficial: www.unp.gov.co

VEHICULO BLINDADO	2024	Nivel 3 o IIIA	$ 19.611.658
	2023	Nivel 3 o IIIA	$ 18.454.096
	2022	Nivel 3 o IIIA	$ 18.404.334
	2021	Nivel 3 o IIIA	$ 17.953.703
	2020	Nivel 3 o IIIA	$ 17.503.071
	2019	Nivel 3 o IIIA	$ 16.770.152
	2018	Nivel 3 o IIIA	$ 16.118.655

	2017	Nivel 3 o IIIA	$ 15.215.413
	2016	Nivel 3 o IIIA	$ 14.118.519
	2015	Nivel 3 o IIIA	$ 12.464.190
	2026 EN ADELANTE	Nivel 4 o III	$ 28.808.333
	2025	Nivel 4 o III	$ 27.384.347
	2024	Nivel 4 o III	$ 26.030.748
	2023	Nivel 4 o III	$ 24.494.303
	2022	Nivel 4 o III	$ 24.428.255
	2021	Nivel 4 o III	$ 23.977.622
	2020	Nivel 4 o III	$ 23.526.991
	2019	Nivel 4 o III	$ 22.794.072
	2018	Nivel 4 o III	$ 21.979.356
	2017	Nivel 4 o III	$ 21.166.023
MEDIDAS	**MODELO**	**OBSERVACIÓN**	**APORTE**
VEHÍCULO BLINDADO	2024	Nivel 3 - Particular TXL	$ 23.319.445
	2023	Nivel 3 - Particular TXL	$ 21.883.863
	2022	Nivel 3 - Particular TXL	$ 20.536.658
	2021	Nivel 3 - Particular TXL	$ 20.521.042
	2020	Nivel 3 - Particular TXL	$ 20.511.281
	2019	Nivel 3 - Particular TXL	$ 20.497.616

La Unidad Nacional de Protección (UNP), pone a disposición de la ciudadanía los Programas de Prevención y Protección que lidera. Para conocer más información, puede ingresar al sitio web oficial: www.unp.gov.co

Insumo: Grupo de Contratos, Dirección de Protección.

MEDIDAS	MODELO	OBSERVACIÓN	APORTE
VEHICULO CONVENCIONAL	2026 EN ADELANTE	Cilindraje de 2982 c.c	$ 17.312.360
	2025	Cilindraje de 2982 c.c	$ 16.456.617
	2024	Cilindraje de 2982 c.c	$ 15.643.171
	2023	Cilindraje de 2982 c.c	$ 14.680.153
	2022	Cilindraje de 2982 c.c	$ 13.776.421
	2021	Cilindraje de 2982 c.c	$ 12.928.323
	2020	Cilindraje de 2982 c.c	$ 12.240.410
	2019	Cilindraje de 2982 c.c	$ 12.046.464
	2026 EN ADELANTE	Cilindraje de 2750 c.c	$ 16.427.312
	2025	Cilindraje de 2750 c.c	$ 15.615.314
	2024	Cilindraje de 2750 c.c	$ 14.843.455
	2023	Cilindraje de 2750 c.c	$ 13.929.669
	2022	Cilindraje de 2750 c.c	$ 13.072.137
	2021	Cilindraje de 2750 c.c	$ 12.267.396
	2020	Cilindraje de 2750 c.c	$ 11.614.651
	2026 EN ADELANTE	Cabinada 2300 cc. en adelante	$ 14.485.254
	2025	Cabinada 2300 cc. en adelante	$ 13.769.253
	2024	Cabinada 2300 cc. en adelante	$ 13.088.643
	2023	Cabinada 2300 cc. en adelante	$ 12.282.886
	2022	Cabinada 2300 cc. en adelante	$ 11.526.733
	2021	Cabinada 2300 cc. en adelante	$ 11.076.102
	2020	Cabinada 2300 cc. en adelante	$ 10.625.470

	2019	Cabinada 2300 cc. en adelante	$ 10.292.324

MEDIDAS	MODELO	OBSERVACIÓN	APORTE
VEHICULO CONVENCIONAL	2026 EN ADELANTE	4x4 de 1.950 c.c. cilindraje en adelante cabinada	$ 10.483.805
	2025	4x4 de 1.950 c.c. cilindraje en adelante cabinada	$ 9.975.076
	2024	4x4 de 1.950 c.c. cilindraje en adelante cabinada	$ 9.491.034
	2023	4x4 de 1.950 c.c. cilindraje en adelante cabinada	$ 9.343.836
	2022	4x4 de 1.950 c.c. cilindraje en adelante cabinada	$ 9.030.479
	2021	4x4 de 1.950 c.c. cilindraje en adelante cabinada	$ 8.727.631
	2020	4x4 de 1.950 c.c. cilindraje en adelante cabinada	$ 8.263.239
	2026 EN ADELANTE	4x4 de 1.300 c.c. cilindraje en adelante cabinada	$ 10.091.962
	2025	4x4 de 1.300 c.c. cilindraje en adelante cabinada	$ 9.602.248
	2024	4x4 de 1.300 c.c. cilindraje en adelante cabinada	$ 9.136.295
	2023	4x4 de 1.300 c.c. cilindraje en adelante cabinada	$ 8.692.955
	2022	4x4 de 1.300 c.c. cilindraje en adelante cabinada	$ 8.401.425
	2021	4x4 de 1.300 c.c. cilindraje en adelante cabinada	$ 8.119.673

Insumo: Grupo de Contratos, Dirección de Protección.

Los aportes por vehículos convencionales se presentan por rangos de cilindraje, los cuales abarcan hasta el número previo a la siguiente cilindrada.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	APORTE
PERSONA DE PROTECCIÓN	VALOR MENSUAL	$ 14.738.686
CHALECO BLINDADO	TARIFA UNICA	$ 2.531.561

Insumo: Grupo de Contratos, Dirección de Protección.

DATOS	MIN INCLUIDOS A OTROS OPERADORES	ROAMING	DESCRIPCIÓN_PLAN	APORTE
Plan Especial Emp 11 GB_CFC	ILIMITADOS	No incluye	Plan Especial Emp 11 GB_CFC : Cargo Fijo Mensual: $ 26.583. Minutos Incluidos: Ilimitados a todo destino fijo o móvil nacional. Navegación en Internet: 11 GB. Una	$ 35.430
			vez consumida la capacidad de navegación incluida en el plan, podrá continuar accediendo gratis a Correo Corporativo y Chat de WhatsApp. Valor Mensaje de texto adicional a móviles Claro y a otros operadores: $50 Para navegación adicional podrá recargar y comprar paquetes de datos complementarios disponibles para Empresas en el App Mi Claro. Tarifas con impuestos incluidos, el prestador del servicio es el operador de telefonía Móvil Comcel S.A. No Incluye: Roaming Internacional, LDI, MMS, ni descarga de contenidos con costo. Más información www.claro.com.co.	

Conectados Mas Emp Ne Ilim Sm	*ILIMITADOS*	*SI*	*Conectados Mas Emp NE Ilim Sm : Cargo Fijo Mensual: $ 92.917. Minutos Incluidos: Ilimitados a todo destino fijo o móvil nacional. Valor Min Adic LDI: $ 499 a USA, Canadá y Pto. Rico. $ 1.144 a Hispanoamérica (Argentina, Brasil, Chile, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay, España y Venezuela). $ 1.331 a Europa, Asia y Otros. Navegación en Internet hasta 20GB para compartir internet con otros dispositivos cercanos. Mensajes de texto Incluidos: Ilimitados a todo destino. Tarifas con impuestos incluidos, el prestador del servicio es el operador de telefonía Móvil Comcel S.A. No Incluye: Roaming Internacional, LDI a otros destinos,MMS, ni descarga de contenidos con costo. Más información www.claro.com.co.*	*$ 115.744*

DATOS	MIN INCLUIDOS A OTROS OPERADORES	ROAMING	DESCRIPCIÓN_PLAN	APORTE
MAX EMPRESAS 45 GB	ILIMITADOS	SI	MAX EMPRESAS 45 GB : Cargo Fijo Mensual: $ 55.460. Minutos Incluidos: Ilimitados a todo destino fijo o móvil nacional. No aplica para marcaciones satelitales ni destinos especiales. Valor Min Adic LDI: $ 499 a USA, Canadá y Pto. Rico. $ 1.144 a Hispanoamérica (Argentina, Brasil, Chile, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay, España y Venezuela). $ 1.331 a Europa, Asia y Otros. Navegación en Internet: 45 GB. Permite compartir datos máximos a 1 Línea. Comparte 100% de los datos., podrá continuar accediendo gratis a Mensajes de texto Incluidos: Ilimitados a todo destino. Para navegación adicional podrá recargar y comprar paquetes de datos complementarios disponibles para Empresas en el App Mi Claro. Tarifas con impuestos incluidos, el prestador del servicio es el operador de telefonía Móvil Comcel S.A. No Incluye: Roaming Internacional, LDI a otros destinos, MMS, ni descarga de contenidos con costo.	$ 51.459

Plan Extrem Emp 45GB	*ILIMITADOS*	*No incluye*	*Plan Extrem Emp 45GB : Cargo Fijo Mensual: $ 41.311. Minutos Incluidos: Ilimitados a todo destino fijo o móvil nacional. Navegación en Internet: 45 GB. Permite compartir datos máximos a 1 Línea. Comparte 100% de los datos. Sin costo de Inscripción. Sin costo Modificación. Una vez consumida la capacidad de navegación incluida en el plan, podrá continuar accediendo gratis a Mensajes de texto Incluidos: Ilimitados a todo destino. Para navegación adicional podrá recargar y comprar paquetes de datos complementarios disponibles para Empresas en el App Mi Claro. Tarifas con impuestos incluidos, el prestador del servicio es el operador de telefonía Móvil Comcel S.A. No Incluye: Roaming Internacional, LDI, MMS, ni descarga de contenidos con costo. Más información www.claro.com.co.*	*$ 56.905*

Insumo: Dirección de Protección.

B. ***Gastos Asociados al Esquema Fijo (Opcional)***

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	APORTE
TARIFA INTEGRAL CON VEHÍCULO BLINDADO (PERSONA DE PROTECCIÓN, VIATICO, VEHÍCULO, COMBUSTIBLE, PEAJE)	*VALOR DIA*	*$ 1.747.291*

TARIFA INTEGRAL CON VEHÍCULO CONVENCIONAL (PERSONA DE PROTECCIÓN, VIATICO, VEHÍCULO, COMBUSTIBLE, PEAJE)	*VALOR DIA*	*$ 1.532.620*
TIQUETES		*Según Solicitud*

Insumo: Grupo de Contratos, Dirección de Protección.

Para los efectos de la presente Resolución y en aras de armonizar lo dispuesto entre la norma técnica NIJ, autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, licencia de tránsito y RUNT, se extrae la siguiente equivalencia de los anexos técnicos de los contratos macro suscritos por la Unidad de acuerdo con los niveles de blindaje de la siguiente manera:

NIVEL NIJ (NATIONAL INSTITUTE OF JUSTICE)	RESOLUCIÓN SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA	LICENCIA DE TRANSITO	RUNT
IIIA	*NIVEL 3*	*III*	*TRES*
III	*NIVEL 4*	*IV*	*CUATRO*

El vehículo de protección catalogado como Blindado Nivel 3 - IIIA correspondiente a la línea TX y TXL, se relaciona en el presente documento a fin de vincularse a los cobros de los convenios y contratos interadministrativos a los cuales les fue suministrado previamente dicho automotor; sin embargo, este tipo de vehículo no está disponible para nuevos convenios y contratos interadministrativos o para nuevas solicitudes o requerimientos, en razón al plan de sustitución gradual definido por la UNP.

Los vehículos de protección catalogados como Blindados Nivel 3 (IIIA) y 4 (III) modelos 2015 a 2019, se fijan en el presente documento en razón a vincularse a los convenios en los cuales les fueron suministrados de manera previa, sin embargo, este tipo de vehículo no está disponible para nuevos convenios y contratos interadministrativos o para nuevas solicitudes o requerimientos, y se encuentran sujetos a verificación técnica operativa para su gradual sustitución y actualización de la flota.

La asignación de vehículos sustitutos tiene carácter estrictamente transitorio y procede únicamente ante eventualidades del vehículo titular, una vez superada la contingencia del vehículo principal la devolución del vehículo sustituto es obligatoria e inmediata. La mora en el reintegro de las medidas temporales generará el cobro adicional de los costos operativos diarios del vehículo a cargo del convenio o contrato, liquidados desde la fecha en que debió producirse la devolución hasta la entrega efectiva del automotor.

El suministro de combustible se regirá por las estipulaciones del respectivo convenio o contrato interadministrativo. Su ejecución deberá corresponder estrictamente al tipo de combustible requerido por el vehículo asignado y estará sujeta a la cobertura geográfica de la red de estaciones del proveedor contratado por la UNP.

Las especificaciones técnicas, equipamiento y sistemas de posicionamiento global (GPS) de los vehículos de protección tienen carácter inalterable, en cumplimiento de los protocolos de seguridad y la configuración de la flota contratada por la UNP. Así mismo, la asignación de medios de comunicación se sujetará estrictamente a los dispositivos, planes y cobertura del operador de telecomunicaciones vigente de la Entidad.

La gestión operativa de las medidas de protección, incluyendo su organización, programación, asignación y modificación, se regirá exclusivamente por los protocolos y procedimientos institucionales vigentes de la UNP, a través de los canales oficiales establecidos y en los términos previstos.

Será responsabilidad exclusiva de las entidades suscriptoras solicitar a la UNP durante la asignación de la medida de Protección o cuando lo amerite, el trámite de la excepción a la restricción vehicular (Pico y Placa) identificando la jurisdicción requerida. La aprobación final de la exención se encuentra sujeta a los trámites y términos previsto por cada secretaria de Movilidad, conforme a los artículos 6 y 119 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones".

En consecuencia y asegurando el buen uso de los recursos asignados, las entidades suscriptoras asumirán el pago de todas las multas, comparendos o sanciones administrativas que se generen por el incumplimiento de las normas de tránsito incluidas las infracciones a la restricción vehicular que son atribuidas a la ejecución del convenio o contrato, por esta razón, los beneficiarios deben cumplir de forma permanente y sin exclusión el Código Nacional de Tránsito.

Los gastos asociados y/o desplazamientos deben surtir el trámite correspondiente ante la Unidad con antelación a su materialización, de igual forma notificar previamente de las variaciones de ruta o de duración, atendiendo a los canales, términos y requisitos establecidos en los lineamientos y/o procedimientos institucionales. Los cambios de itinerario, lugares de destino o cancelaciones de tiquetes que generen penalidad o cobro adicional provenientes de modificaciones de la agenda de los servidores públicos que cuenten con medidas de protección irán con cargo al convenio o contrato interadministrativo.

BUEN USO DE LAS MEDIDAS Y CORRESPONSABILIDAD. *La Unidad realizará de forma periódica o cuando se requiera, campañas de difusión y sensibilización acerca de los lineamientos, instrucciones y recomendaciones de uso, manejo y conservación adecuado de las medidas de prevención y protección otorgadas a la población en el marco de los convenios y contratos interadministrativos suscritos, evitando con ello que se incurran en causales de uso indebido de las medidas de protección. Por su parte, los beneficiarios vinculados a los convenios deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.4.1.2.48 del Decreto 1066 de 2015 concordante con el artículo 48 del Decreto 4912 de 2011 y a seguir las recomendaciones de seguridad, los trámites y protocolos institucionales, las actuaciones preventivas y correctivas tendientes al correcto funcionamiento de las medidas y las demás inherentes a la naturaleza de los servicios.*

NATURALEZA DE LOS RECURSOS, DISPOSICIONES TRIBUTARIAS, TASAS Y CONTRIBUCIONES*. Los convenios interadministrativos que celebre la Entidad con entidades del orden Nacional o Territorial y los aportes que cada parte asigne, tendrán como finalidad exclusiva la ejecución del objeto, la asunción de costos y gastos necesarios para el cumplimiento de los fines estatales. Dichos recursos no constituirán remuneración, contraprestación de naturaleza comercial, ni utilidad para la UNP, en consecuencia, no proceden descuentos adicionales de ningún tipo.*

ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS Y FACTURACIÓN. *En lo sucesivo, los aportes establecidos en la presente se ajustarán anualmente conforme al Índice de Precios al Consumidor – IPC – en contraste con el comportamiento de los costos de los contratos suscritos con los diferentes operadores y rentadoras y la fluctuación del salario mínimo mensual legal vigente.*

El servicio objeto del presente acto administrativo será facturado conforme al servicio efectivamente prestado, ya sea por meses completos o por la fracción correspondiente, garantizando que el pago refleje de manera proporcional el tiempo real de ejecución, para la liquidación de dichos servicios, se adoptará el estándar utilizado en el sector público para efectos fiscales, según el cual, el mes laboral y contable se liquida sobre la base de treinta (30) días y se calcula la fracción".

De acuerdo con las disposiciones previas, la Unidad Nacional de Protección trasladará a la Alcaldía Distrital de Turbo, los aportes resultantes de los servicios efectivamente prestados. Lo anterior, con fundamento en los artículos 2.4.1.2.6 y 2.4.1.2.7 (parágrafo 4°) del Decreto 1066 de 2015, los cuales establecen que la asignación de los recursos físicos será asumida por la entidad a la cual se encuentran vinculados los beneficiarios.

Por lo tanto, toda vez que la Alcaldía Distrital de Turbo cuenta con la capacidad institucional, le corresponde garantizar los recursos necesarios para asumir la protección de sus funcionarios, incluyendo la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

Aunado a lo anterior, toda penalidad o cobro adicional generado por las aerolíneas con ocasión de cambios de itinerario, destino, inasistencias o cancelaciones de tiquetes, así como los gastos derivados de alteraciones imprevistas en los desplazamientos terrestres del personal de protección —producto de modificaciones en la agenda de los beneficiarios no reportadas de manera oportuna por la entidad— serán asumidos con cargo al convenio.

Por su parte, los aportes económicos a cargo de la entidad que usted representa deberán efectuarse en estricto cumplimiento de los términos acordados en la respectiva minuta.

Desde la Subdirección General de Asuntos Institucionales, estaremos prestos a resolver cualquier inquietud.

Cordialmente,

CARLOS GUILLERMO CABAS PERALTA
Profesional de Protección

Anexo(s): ,
Con copia: JHON WALTER URANGO PALACIOS s.privada@turbo-antioquia.gov.co, ALCALDÍA DE TURBO ventanillaunica@turbo-antioquia.gov.co, TULIO ALBERTO SALGADO TORRES jefecontratacion@turbo-antioquia.gov.co

Elaboró: CARLOS ANDRES QUINTERO LOPEZ
Revisó: ROBERTO TORRIJOS BERMEO
Aprobó: CARLOS GUILLERMO CABAS PERALTA